Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. N° 8883872
EXP. N° 5983092

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 145 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo, 11 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 103-2025-GRJ/GRI con fecha 06 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 402-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 05 de marzo del 2025; Carta N° 04-2025-CEPM/RL con fecha de recepción 04 de febrero del 2025; Carta N° 20-2025-GRJ/GRI con fecha de recepción 28 de enero del 2025; Informe Técnico N° 149-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 28 de enero del 2025; Carta N° 043-ZIZS/SO/2024 con fecha de recepción 19 de diciembre del 2024; Carta N° 054-2024-CEPM/RL con fecha de recepción 29 de noviembre del 2024; y demás documentación que forma integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 267-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 22 de junio del 2023, se aprueba la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", con CUI: 2249786, con un plazo de ejecución 240 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de junio de S/. 11,128,220.94 (Once Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 94/100 Soles);

Que, con fecha 18 de septiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 063-2023/GRJ/ORAF derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2023-GRJ-CS-1 (primera convocatoria), entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDIFIKA PAMPA MANDARINA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", CON CUI: 2249786, por el importe de S/ 10,583,773.24 (Diez Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 24/100 soles), por el plazo de 240 días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, suscribió el Contrato Nº 118-2023/GRJ/ORAF, con el objeto de la Contratación de Servicio de Consultoría para la

Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", CON CUI: 2249786.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 736-2024-G.R.J/GRI del 17 de octubre del 2024, se conformó el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", integrado por los siguientes profesionales: el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos – presidente, Ing. Alex Antonio Carhuamaca Canto – Miembro 1, Ing. Diego Frank Pocomucha Solano – Miembro 2, Arq. Daniel Mauricio Muñoz Sáenz (Supervisor de Obra) – Asesor 1, Ing. Jheninfer León Arévalo (Residente de Obra) – Asesor 2, a tal efecto suscribieron Acta de Recepción de Obra el 13 de noviembre del 2024, previa subsanación de observaciones (Acta de pliego de observaciones del 29 de octubre del 2024); donde el comité una vez constituido en obra y luego de verificado los trabajos ejecutados, otorgando su conformidad para la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 054-2024-CEPM/RL, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2024, representante común del CONSORCIO EDIFIKA PAMPA MANDARINA, en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta el informe técnico de liquidación del contrato de obra para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 043-ZIZS/SO/2024, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2024, la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura en calidad de Jefe de Supervisión de obra, presenta a la Entidad el Informe de Liquidación Técnico Financiero de Obra;

Que, mediante Carta N° 20-2025-GRJ/GRI del 28 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Representante común del CONSORCIO EDIFIKA PAMPA MANDARINA, las observaciones a la liquidación técnica de contrato de obra, en merito a las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 149-2025-GRJ del Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 402-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 05 de marzo del 2025, el suscrito por Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a los argumentos que expone otorga conformidad, recomendando la aprobación de la liquidación Técnica de Contrato N° 063-2023/GRJ/ORAF, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2025/GRJ/GRI con fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la Liquidación Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", CON CUI: 2249786;

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

(...)";

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, habiendo culminado la obra, se suscribió el Acta de Recepción de obra, el 13 de

noviembre del 2024, firmada por todo el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 736 -2024-GRJ/GRI;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con fecha 29 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 054-2024-CEPM/RL; asimismo, se cuenta con la revisión y aprobación de la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura en calidad de Jefe de Supervisión de obra, mediante Carta N° 043-ZIZS/SO/2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, asimismo, fue evaluada y aprobada mediante Informe Técnico N° 402-2025-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 402-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 05 de marzo del 2025, se otorga la conformidad al expediente de Liquidación Técnica de Obra, determinando lo siguiente:

"(...)

4.6 DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA:

4.6.1 RESUMEN RECALCULADO POR SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS:

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA Nº 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", CUI 2249786
PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	S/. 9,961,636.84
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/. 622,136.40
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 10,583,773.24
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFIKA PAMPA MANDARINA
UBICACIÓN:	PAMPAMANDARINA - PAMPA HERMOSA - SATIPO - JUNÍN
CLIENTE:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
SISTEMA:	SUMA ALZADA

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	VALORIZACIONES	8,969,299.36	8,969,299.36	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	8,969,299.36	8,969,299.36	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	206,650.01	0.00	206,650.01
	CONTRATO PRINCIPAL	206,650.01	0.00	206,650.01
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	9,175,949.37	8,969,299.36	206,650.01
02.00.00	OTROS			
Anexo N° 01	FISICA)			
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	9,175,949.37	8,969,299.36	206,650.01
	SUB TOTAL (1)	9,175,949.37	8,969,299.36	206,650.01

04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	896,929.93	896,929.93	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	1,793,859.87	1,793,859.87	0.00
	SUB TOTAL (2)	2,690,789.80	2,690,789.80	0.00

05.00.00	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	OTORGADOS	RETENIDOS	LIQUIDACION
05.01.00	CONTRATO PRINCIPAL		896,929.94	0.00
05.02.00	ADICIONAL DE OBRA		0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	896,929.94	0.00

06.00.00	IGV	IGV (1)-(2)
06.01.00	IGV 18%	37,197.00
	SUB TOTAL (3)	37,197.00

07.00.00	DIFERENCIA	LIQUIDACION
07.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))	243,847.01
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	243,847.01
	DEVOLUCION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	1,058,377.33

V. CONCLUSIONES:

- *La presente liquidación técnica se ha elaborado de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y en base a la DIRECTIVA Nº 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, normas y procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta en el Gobierno Regional de Junín.*

- *Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 063-2023-GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 243,847.01 soles INC/IGV.*

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 10,827,620.25	S/. 10,583,773.24	S/. 243,847.01

- Es importante señalar que se cuenta con la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contractual por el monto **S/ 1,058,377.33** soles a favor del contratista.

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda se proceda con la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DEL CONTRATO Nº 063-2023-GRJ/ORAF, previa revisión, y proceder con los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución.

(...)"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene la función de la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica del contrato de obra dentro del plazo señalado en la normativa citada, y contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN;

Estando a lo informado:

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 063-2023/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN", con CUI: 2249786, ejecutado bajo la modalidad de contrata, siendo el monto total del contrato la suma de S/ 10´827,620.25 (Diez Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Vente con 25/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 243,847.01 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 01/100 Soles), ambos montos económicos incluidos el IGV, conforme el siguiente:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 10,827,620.25	S/ 10,583,773.24	S/ 243,847.01

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 402-2025-GRJ/GRI/SGSLO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora de obra, empresa supervisora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL